

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 52675

Ref. Expediente N° NC2022/0008525

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de junio de 2022 con el N° NC2022/0008525, por LINEAGE LOGISTICS, LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "OPTIMIZACIÓN DE UBICACIÓN DE PALÉS EN UN ALMACÉN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2020/061235 del 19 de noviembre de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 966 el 30 de junio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0008525 del 28 de diciembre de 2022, solicitó el reconocimiento de los resultados del examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Propiedad Industrial de los Estados Unidos de América (USPTO), allegando la documentación correspondiente y dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 del título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6011 del 11 de abril de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0008525 el 4 de julio de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0008525 el 4 de julio de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un sistema y un método para manejar una pluralidad de palés en un almacén, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2017091704, en que la invención incluye al menos una primera sección y una segunda sección, que está dispuesta más lejos de la entrada del almacén que la primera sección, estando asignada la primera sección a un percentil de duración del primer palé, y siendo asignada la segunda sección a un percentil de duración de la segunda palé mayor que el

Resolución N° 52675

Ref. Expediente N° NC2022/0008525

percentil de duración del primer palé, en el que el palé con una duración esperada de almacenamiento más corta se asocia con el percentil de duración del primer palé y un palé con una duración esperada de almacenamiento más larga se asocia con el percentil de duración del segundo palé y determinar una duración de almacenamiento esperada del palé en el almacén determinando un percentil de duración de almacenamiento de la tarima y asociando el percentil de duración de almacenamiento del palé con el percentil de duración del primer palé o el percentil de duración del segundo palé.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico que consiste en la realización de cálculos de manera más eficiente, al predecir percentiles de palés entrantes para la duración del almacenamiento independientemente de si son para el mismo o para diferentes clientes.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0008525 el 4 de julio de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "SISTEMA Y MÉTODO PARA OPTIMIZACIÓN DE UBICACIÓN DE PALÉS EN ALMACENES".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"SISTEMA Y MÉTODO PARA OPTIMIZACIÓN DE UBICACIÓN DE PALÉS EN ALMACENES"

Clasificación IPC: G06Q 10/08.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0008525 el 4 de julio de 2023.

Titular(es): LINEAGE LOGISTICS, LLC.

Dirección(es): 1 PARK PLAZA SUITE 550 IRVINE, CALIFORNIA 92614, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Daniel Thomas WINTZ, Michael Lingzhi LI, Elliott Gerard WOLF, Chloe MAWER, Caitlin VOEGELE, Zhou Daisy FANG, Maya Ileana CHOUDHURY, Julia LONG, Sudarsan THATTAI y Jeffrey Alvarez RIVERA.

Prioridad(es) N° 19/11/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 16/688,922.

Solicitud internacional N°: PCT/US2020/061235

Fecha: 19 de noviembre de 2020.

Vigente desde: 19 de noviembre de 2020

Hasta: 19 de noviembre de 2040.

Resolución N° 52675

Ref. Expediente N° NC2022/0008525

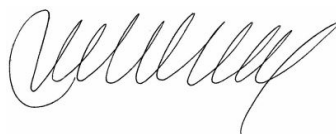
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a LINEAGE LOGISTICS, LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.08.31
23:02:54 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.